

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 8 de mayo del 2009

₡ 270,00

AÑO CXXXI

Nº 88 - 72 Páginas

Nº 35177-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Considerando:

1º—Que la Asamblea Legislativa mediante Ley número 8717 del día 13 de febrero del 2009, publicada en *La Gaceta* Nº 52 del día 16 de marzo del 2009, aprobó la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 26 de noviembre de 1968.

2º—Que los instrumentos de ratificación o de adhesión de la presente Convención se depositarán ante el Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con sus artículos V, VI y VII. **Por tanto,**

En uso de las facultades que les confieren los incisos 10) y 12) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

DECRETAN:

Artículo 1º—La adhesión de la República de Costa Rica a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 26 de noviembre de 1968.

Artículo 2º—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte.—1 vez.—(O. C. Nº 93813).—(Solicitud Nº 31223).—C-22020.—(D35177-36673).